



MAT: CAMBIO DE NOMBRE PATENTE ROL N° 10015.

LA HIGUERA. 03 DIC. 2013

DECRETO EXENTO : N° 004486

VISTOS :

Las facultades que me otorgan los artículos 53, 56 y 63 la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley N° 19.602 de 1999; lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 484 de 1980; y lo prevenido en los artículos 24, 26 y 30 del Decreto Ley N° 3.063.

CONSIDERANDO :

El mérito del informe del Inspector de Patentes Comerciales y la siguiente documentación tenida a la vista:

- 1.- Contrato de Compraventa de Planta Procesadora de Minerales, mediante el cual su propietario don Mario Enrique Rojas Olivares la transfiere a Servicios Mineros Damin Limitada.
- 2.- Contrato de Compraventa de Perteneencias Mineras y Planta Minera efectuada por el propietario Servicios Mineros Damin Limitada que las transfiere a doña Paola Yovanna Vega Madina, constituyéndose ésta en la actual propietaria de la patente de industria Rol N° 10015.
- 3.- Contrato de arrendamiento de la planta de tratamiento de minerales "Planta Sor Teresa 1 al 5", mediante el cual la dueña de la planta minera doña Paola Yovanna Vega Madina la entrega en arrendamiento a la Sociedad Minera Mensura Limitada, bajo el amparo de la Patente Industrial Rol N° 10015, otorgada por la Municipalidad de La Higuera.

### DECRETO

Autorizase el cambio de nombre a la Patente Industrial Procesadora de Minerales, Rol N° 10015, ubicada en "planta Sor Teresa 1 al 6 s/n" quebrada los choros y transfíerese a su nuevo propietario doña: **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA** Rut N° con domicilio en calle Las Tepas N° 1234, Villa Las Tinajas comuna de La Serena.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO (A), COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHIVESE.



MARIO PIZARRO BRUZZONE  
SECRETARIO MUNICIPAL



YERRO GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE DE LA HIGUERA

Distribución:

- 1.- Patentes Comerciales.
- 2.- Interesado
- 3.- Secretario Municipal.
- 4.- Oficina de Partes.  
YGO/SDA/SAM/sam.-

PEDRO ESCANDON ORELLANA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO LA SERENA  
Mail: nmorande@entelchile.net  
Teléfonos: 224583-219533-214877

19



Repertorio N°1040-2005

-CSB-

11666

COMPRAVENTA PLANTA PROCESADORA DE MINERALES

\*

MARIO ENRIQUE ROJAS OLIVARES

A

SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA

%%%



En la ciudad de La Serena, República de Chile, a catorce de marzo del año dos mil  
cinco, ante mí, **PEDRO ESCANDON ORELLANA**, Abogado, Notario Público  
Interino de la Segunda Notaría de esta ciudad, según Decreto del Tercer Juzgado de  
Letras de La Serena, cuya copia se protocolizó al final del presente Registro bajo  
el número veintiocho, de fecha once de enero del presente año, con domicilio en  
calle Los Carrera número trescientos sesenta y seis, comparecen: don **MARIO  
ENRIQUE ROJAS OLIVARES**, chileno, industrial minero, casado y separado  
totalmente de bienes, domiciliado en calle Cisternas número tres mil cuatrocientos  
ochenta y cinco, comuna de La Serena, cédula nacional de identidad número dos  
millones doce mil setecientos noventa y siete guión k, en adelante, "el vendedor"  
y la sociedad **SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA**, persona jurídica de  
derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta  
y  
y  
representada en este acto, según se acreditará, por don **ALFONSO ALEJANDRO  
DAUD CORTÉS**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero  
comercial, cédula nacional de identidad número  
y  
y

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO  
AL INTERESADO. LA SERENA, 06 NOV 2013





PEDRO ESCANDON ORELLANA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO LA SERENA  
Mail: nmorande@entelchile.net  
Teléfonos: 224583-219533-214877



rodamientos (pupo y dado) en óptimas condiciones, un contra eje en óptimas condiciones, pero con pequeños problemas en las poleas, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado; **Trapiche Número Dos**, compuesto de un motor de diez caballos de fuerza en regular estado, una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en óptimas condiciones, una corona de setenta y dos dientes en óptimas condiciones, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en óptimas condiciones, un contra eje en óptimas condiciones, dos boleadoras con llantas en óptimas condiciones, rodamiento en mal estado en solo una boleadora y mangos en mal estado; **Trapiche Número tres**, compuesto de una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en óptimas condiciones, una corona de setenta y dos dientes con problemas en el buje central, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en mal estado, un contra eje en óptimas condiciones, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado; y **Trapiche Número cuatro**, compuesto de un motor de diez caballos de fuerza en regular estado, una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en mal estado, una corona de setenta y dos dientes con problemas en el buje central, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en mal estado, un contra eje en óptimas condiciones, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado. además forma parte de esta planta un repartidor de minerales, en mal estado un acondicionador de pulpa, con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza en regular estado; una celda unitaria (treinta y seis por treinta y seis pulgadas), con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza, en regular estado; una bi-celda (treinta y seis por treinta y seis pulgadas), con un motor de siete coma cinco



PEDRO ESCANDON ORELLANA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO LA SERENA  
Mail: nmorande@entelchile.net  
Teléfonos: 224583-219533-214877



regular estado; un embolo de avance, en regular estado; dos maquinas t veintiuno chinas, en mal estado; una bomba de agua, en mal estado; y una soldadora rotativa bencinera, en mal estado. **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, don **Mario Enrique Rojas Olivares** vende, cede y transfiere como un solo todo al comprador,

**Servicios Mineros Damin Limitada**, representada en la forma indicada en la comparecencia, quienes compran, adquieren y aceptan para la sociedad, la planta procesadora de minerales individualizadas en la cláusula anterior. **TERCERO.** El precio de la compraventa es la suma total de diez millones de pesos, que el comprador paga al vendedor de la siguiente manera; A) Con la suma de cuatrocientos mil pesos en este acto, de contado, en dinero en efectivo y de curso legal, declarando el vendedor recibirlo a entera satisfacción; y B) el saldo restante lo pagará el comprador de contado, en dinero en efectivo y de curso legal en cuarenta y ocho cuotas mensuales y sucesivas de doscientos mil pesos cada una de ellas, los días veinte de cada mes, a contar del día veinte de abril de dos mil cinco. **CUARTO.** La planta procesadora de minerales que se vende por este acto, se encuentra, actualmente, libre de toda prohibición, embargo y gravamen, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. **QUINTO.** La entrega material de las planta objeto de este contrato se realiza en este acto, a satisfacción del comprador. **SEXTO.** Los gastos e impuestos que se devenguen con motivo de la celebración del presente contrato, serán de cargo del comprador. **SEPTIMO.** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y prorrogan la competencia para ante sus tribunales. **OCTAVO.** Por este mismo acto las partes estipulan y elevan esta cláusula a la calidad de esencial, que de no cumplirse con la forma de pago pactada en la cláusula



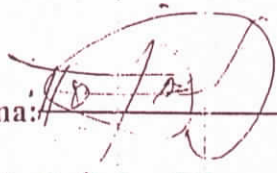




PEDRO ESCANDON ORELLANA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO LA SERENA  
Mail: nmorande@entelchile.net  
Teléfonos: 224583-219533-214877

cinco, otorgada ante el Notario Titular de Coquimbo, don Sergio Yáber Lozano, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su expresa petición. La presente escritura pública se extiende conforme a la minuta redactada por el abogado don Juan Manuel Fuenzalida Cobo.- En comprobante, previa lectura, la otorgan y firman ante mí. Fueron testigos doña Carol Sepúlveda Barahona y doña Priscilla Briceño Muñoz.- Se da copia. Anotada en el Repertorio con el número mil cuarenta. Doy Fe.-



Firma: 

Mario E. Rojas Olivares

C.N.I.: 

Firma: 

C.N.I.: 8.9948215

Firma: 

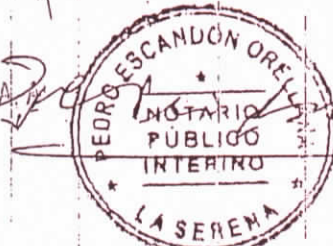
C.N.I.:

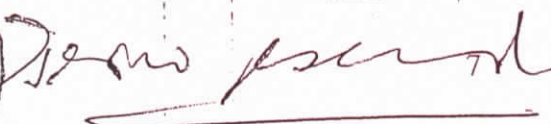
pp. Servicios Mineros Damin Limitada

COPIA CONFORME CON SU MATRIZ - LA SERENA

14 MAR. 2005





**NOTARIA**  
**YABER**

*mil cuatrocientos treinta y siete* 01437  
SERGIO YABER LOZANO

ALDUNATE 1201

TELEFONOS - FAX 325569 325574 325576

NOTARIO PUBLICO

COQUIMBO



REPERTORIO N°277-2006.-



COMPRAVENTA PERTENENCIAS MINERAS Y PLANTA

MINERA

SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA

A

PAOLA YOVANNA VEGA MADINA

En Coquimbo, República de Chile, a ocho de Febrero de dos mil seis, ante mí, **SERGIO YABER LOZANO**, Abogado, Notario Público de Coquimbo, con Oficio en esta ciudad, calle Aldunate número mil doscientos uno, comparecen: La sociedad "SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA" (ex-sociedad PAULINA CARDENAS Y COMPAÑÍA LIMITADA), persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, con domicilio en La Serena, calle Balmaceda número dos mil ciento cincuenta y cuatro, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil novecientos sesenta guión tres, representada en este acto por doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casa, domiciliada en La Serena, calle Las Begonias número setecientos cincuenta y siete, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número *13.000.000* y por su gerente general, don **ALFONSO ALEJANDRO DAUD CÓRTEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número *13.000.000*

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO  
AL INTERESADO. LA SERENA, 06 NOV 2013





guión en adelante "los vendedores", o "el vendedor"; por una parte, y por la otra parte, por sí doña PAOLA YOVANNA VEGA MADINA, ya individualizada, como persona natural, en adelante "la compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas personales antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO:** La Sociedad SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA es dueña exclusiva de las siguientes pertenencias mineras: a) Pertenencia Minera de oro, cobre y plata denominadas "SOLEDADE" ubicada en la comuna de la Higuera, provincia de Elqui, Cuarta Región inscrita a fojas cuarenta y dos vuelta número trece en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena, correspondiente al año dos mil cinco. B) Pertenencias mineras denominada "ROSITA UNO AL DIEZ", ubicada en el Cerro Soledad, recinto minero Rincón Verde, Comuna de la Higuera, Provincia de Elqui, Cuarta Región, inscrita a fojas cuarenta y tres número catorce en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena, correspondiente al año dos mil cinco. C) Pertenencia minera denominada "SOR TERESA UNO AL SEIS" ubicada en el sector quebrada Los Choros, comuna de la Higuera, provincia de Elqui, Cuarta Región, inscrita a fojas cuarenta y cuatro número quince en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena correspondiente al año dos mil cinco. D) Pertenencias mineras denominadas "SOR TERESA SEGUNDA UNA AL CINCO" ubicada en el sector Los Choros, Comuna La Higuera, Provincia de Elqui, Cuarta Región, inscrita a fojas cuarenta y cuatro vuelta número dieciséis, en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena correspondiente al año dos mil cinco. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la sociedad denominada "SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA", representada en la forma señalada, vende, cede y transfiere a doña



NOTARIA  
**YABER**

*Mil cuatrocientos treinta y ocho. 01438*

SERGIO YABER LOZANO

NOTARIO PUBLICO

ALDUNATE 1201

TELEFONOS - FAX 325569 325574 325576

COQUIMBO



PAOLA YOVANNA VEGA MADINA, quien compra, acepta y adquiere para sí, todas las pertenencias mineras singularizadas en la cláusula primero de este instrumento. **TERCERO:** El precio de la compraventa por cada una de las pertenencias singularizadas es la suma de un millón de pesos por cada una de ellas, que la compradora paga en este acto al contado, en dinero efectivo, y que los vendedores declaran recibir a su entera satisfacción. **CUARTO:** Las pertenencias mineras se venden debidamente amparadas, y con todo sus derechos, usos, costumbres y servidumbres libre de todo gravamen, respondiendo los vendedores del saneamiento de conformidad a la ley, y la entrega material de las pertenencias declara la compradora que se le ha hecho en este acto a plena satisfacción. **QUINTO:** La Sociedad Servicios Mineros Damin Limitada, es dueña de una planta procesadora de minerales, individualizada con el rol número uno cero cero uno cinco, denominada "Sor Teresa", y de los tranques de relave accesorias a esta, todos ubicados a cuatrocientos metros de la Panamericana Norte, en el sector denominado "El Trapiche", comuna de La Higuera, provincia de Elqui, Cuarta Región. Esta planta procesadora de minerales está compuesta de los siguientes bienes usados de acuerdo con inventario que se detalla: un buzón primario de treinta toneladas aproximadamente; con un chancador de mandíbula (setecientos cincuenta por ciento cincuenta) y un motor chino de quince caballos de fuerza, en óptimas condiciones; una correa transportadora de seis metros por veinticuatro pulgadas, con un motor a cuatro cero cuatro de cuatro caballos de fuerza, en regular estado; un buzón secundario de veinticinco toneladas aproximadamente; una correa transportada de doce metros por veinticuatro pulgadas, con un motor reductor de cinco coma cinco caballos de fuerza, en condiciones óptimas; **Trapiche Número Uno**, compuesto de un motor de diez hp en regular estado, una solera en mal estado, un eje horizontal con rodamiento en optimas





condiciones con pequeños problemas en ocho pernos de seis pulgadas, una corona de setenta y dos dientes en óptimas condiciones, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en óptimas condiciones, un contra eje en óptimas condiciones, pero con pequeños problemas en las poleas, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado; **Trapiche Número Dos**, compuesto de un motor de diez caballos de fuerza en regular estado, una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en óptimas condiciones, una corona de setenta y dos dientes con problemas en el buje central, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado; **Trapiche Número tres**, compuesto de una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en óptimas condiciones, una corona de setenta y dos dientes con problemas en el buje central, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en mal estado, un contra eje en óptimas condiciones, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado; y **Trapiche Número cuatro**, compuesto de un motor de diez caballos de fuerza en regular estado, una solera en óptimas condiciones, un eje horizontal con rodamiento en mal estado, una corona de setenta y dos dientes con problemas en el buje central, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado) en mal estado, un contra eje en óptimas condiciones, dos boleadoras con llantas en mal estado, rodamientos en mal estado y mangos en mal estado además forma parte de esta planta un repartidor de minerales, en mal estado; un acondicionador de pulpa, con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza, en regular estado; una celda unitaria (treinta y seis por treinta y seis pulgadas), con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza, en regular estado; una bi-celda (treinta y seis por treinta y seis pulgadas), con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza, en regular estado; un banco de tres celdas (veintiocho por veintiocho



NOTARIA  
**YABER**

*mil cuatrocientos treinta y nueve* 01439  
SERGIO YABER LOZANO

ALDUNATE 1201

TELEFONOS - FAX 325569 325574 325576

NOTARIO PUBLICO  
COQUIMBO

pulgadas), con un motor de siete coma cinco caballos de fuerza, en regular estado; un banco de tres celdas (veintiocho por veintiocho pulgadas), sin motor, en mal estado; una estructura de galpón de ocho pilares y cuatro cerchas, en regular estado; una estructura en plancha de buzón de alimentación de molino de veinte toneladas, en regular estado; un molino tipo marci (cuatro por cuatro pies), con manto roto y motor quemado, en regular estado; un molino tipo denver (cuatro por cinco pies), con rodamientos malos y sin revestimiento, en regular estado; un acondicionador (uno punto cinco por tres pies) de diferentes flujos, con motor quemado, en regular estado; un buzón para acopio de concentrado de treinta toneladas; una cancha de secado con una superficie de doscientos metros cuadrados; una bomba de agua (tres por dos) de diez caballos de fuerza, con trescientos metros de manguera, en regular estado; un pozo de agua regularizado según escritura; una sub-estación de cien Kilo Watts, compuesta de un transformador y una caja de distribución, trescientos metros de tendido eléctrico de tres fases; un campamento de dos pisos (utilizada para cocina en el primer piso y dormitorios en el segundo) de (seis por seis), con techo y paredes en mal estado, cinco camarotes en mal estado, dos camas en mal estado, una cocina de cuatro platos y un refrigerador en óptimas condiciones; dos galones de gas de quince kilogramos en óptimas condiciones; tres extintores de seis kilogramos vacíos en óptimas condiciones; dos medias aguas, utilizadas para dormitorio y bodega con paredes y techos en mal estado; un container de seis por tres metros, con paredes internas en mal estado; un motor chino para huinche de veinticinco caballos de fuerza, en regular estado; un embolo de avance, en regular estado; dos máquinas t veintiuno chinas, en mal estado; una bomba de agua, en mal estado; y una soldadora rotativa bencinera, en mal estado. **SEXTO:** Por el presente acto la sociedad Servicios Mineros Damín Limitada, vende, cede y transfiere a doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**, quien





compra, acepta y adquiere para sí, la planta procesadora de minerales singularizada en la cláusula quinto de este instrumento como un solo todo por la suma de diez millones de pesos, que la compradora paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, a los vendedores quienes declaran recibirlos a su entera satisfacción. **SÉPTIMO:** El vendedor declara que la planta procesadora de minerales se encuentra actualmente libre de toda prohibición, embargo o gravamen, respondiendo el vendedor del saneamiento de conformidad a la ley. **OCTAVO:** La entrega material de la planta de minerales se realiza en este acto a plena satisfacción de la compradora. **NOVENO:** Por el presente acto los comparecientes, en la calidad que comparecen, confieren mandato al abogado don **Nelson Bonilla Pontigo**, para que rectifique cualquier error u omisión en el presente instrumento, incluso rescilie contrato con el único objeto de que en definitiva se transfiera el derecho e propiedad al comprador, como asimismo para que haga cualquiera gestión ante el Conservador de Minas competente en relación con las inscripciones incluso la de hacer cualquier gestión judicial que sea necesaria al efecto. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes ante el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena.- **PERSONERÍA:** La personería de don **ALFONSO ALEJANDRO DAUD CORTES** y de doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**, para actuar en representación de la sociedad **SERVICIOS MINEROS DAMIN LIMITADA** consta de la escritura pública de modificación de sociedad de fecha treinta y uno de Enero de dos mil cinco, otorgada ante el Notario titular de Coquimbo, don Sergio Yáber Lozano, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su expresa solicitud.- Se deja constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a minuta redactada por el abogado don Nelson

Bonilla Pontigo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza, quien da fe que el presente instrumento ha sido incorporado al Registro de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos setenta y siete guión dos mil seis. Lo borrado en el pie de firma, no vale. Se dio copias. DOY FE. *M*



*[Signature]*

PAOLA YOVANNA VEGA MADINA

p.p. Servicios Mineros *Damin* Limitada

*[Signature]*

ALFONSO ALEJANDRO DAUD CÓRTEZ

p.p. Servicios Mineros *Damin* Limitada

*[Signature]*

PAOLA YOVANNA VEGA MADINA



ES COPIA CONFORME A SU ORIGINAL  
COQUIMBO 27 ENE 2012



*[Signature]*



INUTILIZADO



INUTILIZADO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE  
MINERALES**

**" PLANTA SOR TERESA 1 AL 5 "**

En la ciudad de La Serena a 13 de junio de 2008, entre : Doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, industrial minera, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 12.619.654-7, domiciliada en calle Las Tepas N° 1234, Villa Las Tinajas, La Serena, en adelante la **"ARRENDADORA"** y don **ESTEBAN GONZALO ROJAS VILLAR**, chileno, soltero, industrial minero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.051.039-2, domiciliado en Eduardo de La Barra N° 532, La Serena, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD MINERA MENSURA LIMITADA**, del giro de su denominación, según consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, celebrada con fecha 17 de abril de 2008, ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de La Serena doña Elena Leyton Carvajal, con asiento en calle Cordóvez N° 317, inscrita a fs. 397 N° 222 del Registro de Comercio correspondiente al año 2008, en adelante el **"ARRENDATARIO"**, todos mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**PRIMERO:** Doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**, es dueña de patente y Planta para tratamiento de minerales oro, cobre y plata, denominada **"SOR TERESA UNO AL CINCO"**, ubicadas en el sector quebrada Los Choros, comuna de la Higuera, provincia de Elqui, Cuarta Región, inscrita a fojas 26 bis N° 9 en el Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de La Serena, correspondiente al año 1991, individualizada con el rol N° 10015 y de los tranques de relave accesorias a esta, todos ubicados a 400 mts. De la Panamericana Norte, en el sector denominado "El Trapiche". En la actualidad esta Planta que se denomina **"SOR TERESA"**, está compuesta de los siguientes bienes usados de acuerdo con inventario que se detalla: un buzón primario de treinta toneladas aproximadamente; con un chancador de mandíbula (750 x 150) y un motor chino de 15 caballos de fuerza; una correa transportadora de 6 mts. De 24", un motor a 404 de 4 caballos de fuerza; un buzón secundario de 25 toneladas aproximadamente; una correa transportadora de 12 mts. Por 25", con un motor reductor de 5,5 caballos de fuerza; Un Trapiche N° 1 compuesto de motor de 10 HP, una solera, un eje horizontal con rodamientos y otros; Trapiche N° 2, compuesto de un motor de 10 caballos de fuerza, una solera, un eje horizontal con



rodamientos, una corona de 72 dientes, un eje vertical con rodamientos (pupo y dado); Trapiche N° 3, compuesto con los mismos elementos del trapiche N° 2 y un Trapiche N° 4, compuesto por los mismos elementos del Trapiche N° 1. Además forma parte de esta planta, un repartidor de minerales, un acondicionador de pulpa con un motor de 7,5 caballos de fuerza, una celda unitaria; una bi-celda; un banco de tres celdas; una estructura de galpón de 8 pilares y 4 cerchas; una estructura en plancha de buzón de alimentación de molino de 20 toneladas; un molino tipo marci (4 x 4 pies), ; un molino tipo denver (4x5 pies); un pozo de agua regularizado según escritura; una sub-estación de 100 Kw., compuesta de un transformador y una caja de distribución y otros elementos largos de detallar e inherentes al funcionamiento de la Planta. **SEGUNDO:** Por este acto doña PAOLA YOVANNA VEGA MADINA, da en arrendamiento la Planta y patente individualizada en la cláusula anterior a la Sociedad Minera Mensura Limitada ya individualizada, quien acepta. **TERCERO:** La arrendadora mientras dure el presente contrato gozará de facultades para explotar, procesar, refinar, chancar maquillar minerales y efectuar cuanto tratamiento minero sea necesario, pudiendo al efecto ocupar espacios de terreno que se estimen pertinentes a juicio discrecional del arrendatario, para el adecuado aprovechamiento comercial de las pertenencias de planta de tratamiento en general. Podrá además suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios o tendientes a dichos fines, pudiendo efectuar las ampliaciones y mejoras que estime convenientes, y que se refieran al tratamiento de minerales. Se faculta además a la arrendataria para suscribir contratos de arriendo y subarriendo de la planta singularizada precedentemente. **CUARTO:** La renta mensual será el equivalente al 5% de las ventas del mineral que se procese durante el lapso de 30 días en la Planta arrendada, a contar del tercer mes de arriendo, es decir, la arrendataria gozará de un período de gracia de 90 días. La renta deberá cancelarse por la arrendataria dentro de los primeros 5 días de cada mes. **QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de 2 años renovables por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término anticipado, para lo cual se deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada con un mes de anticipación. **SEXTO:** En caso de término del presente contrato la arrendataria tendrá un mes contados desde la fecha de término, para retirar sus equipos, maquinarias y en general toda instalación con que cuente la planta para su funcionamiento, en caso contrario quedarán como mejoras para la planta. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la arrendataria, se compromete al pago de las patentes municipales, durante el tiempo de duración del contrato, además permitirá el ingreso a la arrendadora



todas las normativas legales vigentes, pagos que correspondan a los organismos de responsabilidad legal, tributaria a la Señora Paola Yovanna Vega Madina.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**ARRENDATARIA**

**SOCIEDAD MINERA MENSURA LTDA.**

**Rep. Legal ESTEBAN GONZALO ROJAS VILLAR**

**RUT: 12.619.654-3**

**ARRENDADORA**

**PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**

**RUT : 15.051.039-2**



JAIMÉ MORANDE MIRANDA  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
LA SERENA



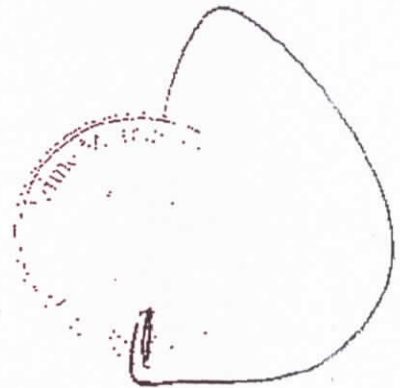
**CERTIFICADO  
DE  
DOMINIO VIGENTE**

**CERTIFICO:** Que la inscripción de dominio de fojas 450 número 129 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas a mi cargo correspondiente al año 2006, y que se refiere a la pertenencia de minerales de cobre, oro, plata, y otras pastas, denominada **"SOR TERESA 1 AL 6"**, ubicada en el sector Quebrada Los Choros, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Cuarta Región, cuya mensura se encuentra inscrita a fojas 31 vta. número 27 del Registro de Propiedad de Minas correspondiente al año 1990, se encuentra actualmente **VIGENTE** a nombre de doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**.  
**LA SERENA, 11 DE ABRIL DE 2011.**

Ds. \$ 2.300.

C.: 317192

HORA: 16:00



JAI ME MORANDE MIRANDA  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
LA SERENA

**CERTIFICADO  
DE  
DOMINIO VIGENTE**

**CERTIFICO:** Que la inscripción de dominio de fojas 450 número 129 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas a mi cargo correspondiente al año 2006, y que se refiere a la pertenencia de minerales de cobre, oro, plata, y otras pastas, denominada **"SOR TERESA 1 AL 6"**, ubicada en el sector Quebrada Los Choros, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Cuarta Región, cuya mensura se encuentra inscrita a fojas 31 vta. número 27 del Registro de Propiedad de Minas correspondiente al año 1990, se encuentra actualmente **VIGENTE** a nombre de doña **PAOLA YOVANNA VEGA MADINA**.

LA SERENA, 11 DE ABRIL DE 2011.

Ds. \$ 2.300.

C.: 317192

HORA: 16:00

